



REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE VILLAVICENCIO META

Clase de proceso	DIVORCIO
Demandante	Eleuterio Gutiérrez Medina
Demandada	Ana Mercedes Ramírez Rodríguez
Radicación	50 001 31 10 003 2016 00252 00
Asunto	Inadmisión de demanda
Fecha de la providencia	Junio veintiuno (21) de dos mil dieciséis (2016)

Se rechaza el escrito de demanda a folios 1 al 7, con fundamento en lo siguiente:

*Falta de competencia, del acápite de competencia se alega que la misma se radica por la vecindad de las partes y en el acápite de notificaciones se señala que el domicilio de la demandada en la ciudad de Bogotá, por lo que se desprende que el juez competente es el Juez de Familia de Bogotá, (Arts. 90 inc. 2º CGP y Art. 28.13.c. CGP).

Se ordena la remisión de la demanda con sus anexos al Juez de Familia (Reparto) de la ciudad de Bogotá D.C.

NOTÍFIQUESE


ADRIANA PATRICIA DÍAZ RAMÍREZ
Jueza

